

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2017/0004922**, solicitud de patente de invención a favor de **JFE STEEL CORPORATION**. Título: **HOJA DE ACERO PARA TAPA CORONA, MÉTODO DE FABRICARLA, Y TAPA CORONA**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 7378 notificado el 22 de mayo de 2017.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

De manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre la reivindicación 1, puesto que la frase objetada, a pesar de referirse a una etapa del método, no pretende definir el producto en forma de método, ésta simplemente muestra las condiciones de evaluación del límite elástico que se define. Específicamente, en la descripción se indica que:

"(...) En consecuencia, en la presente invención, el límite elástico se mide después del tratamiento térmico correspondiente al acabado por horneado a 210°C durante 15 minutos, y puede aplicársele el método de ensayos de resistencia a la tensión (the tensile testing) para materiales metálicos de acuerdo con "JIS Z 2241".".

(Página 14, párrafo [0031])

Por lo anterior, es claro que esta frase define una característica de la hoja de acero, después de un tratamiento al que es sometido, por tanto, éste permite entender claramente en qué consiste dicha característica.

Por otra parte, me permito indicar que el pliego reivindicatorio se encuentra debidamente traducido y no hay inconsistencias en su contenido, por lo cual solicito el retiro de esta objeción.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41